



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 33 2 8

**La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Resolución 472 de 2006 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado **SDA-35467** de fecha 28 de agosto de 2007 se denunció la tala ilegal, en la carrera 3 No 92-92 de esta ciudad.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado y emitió concepto técnico No 001457 de fecha 25 de enero de 2008 mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA** "Se constato que la intervención de los árboles corresponde al retiro de material vegetal no arbóreo entre el paramento del edificio y cinco metros atrás .No se evidencio tala de árboles"

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No.001457 del 25 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

33 2 6

desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta TALA ILEGAL, que se presentara en la Carrera 3 No 92-92 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con **RADICADO SDA-35467** de fecha del 28 de agosto de 2007, por presunta tala ilegal. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Ángela Rubiano  
Revisó: José Manuel Suárez